



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.- Excmo. Diputación  
(Intervención de Fondos). Teléfono 292100.  
Imprenta.-Imprenta Provincial. Ciudad  
Residencial Infantil San Cayetano.-Teléfono  
225263.

Viernes, 29 de enero de 1993

Núm. 23

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.  
Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

**Advertencias:** 1.<sup>a</sup>-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.<sup>a</sup>-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.<sup>a</sup>-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.  
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.100 pesetas al trimestre; 3.500 pesetas al semestre; 6.300 pesetas al año.  
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 2.980 ptas.; Semestral: 1.480 ptas.; Trimestral: 740 ptas; Unitario: 10 ptas.  
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.  
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

### Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria Gerencia de León

Para general conocimiento se hace saber que durante un plazo de quince días, que dará comienzo con la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, estarán expuestos al público en el Ayuntamiento de La Antigua, las relaciones de características y los planos de las fincas rústicas, pertenecientes al citado municipio, conforme la revisión catastral efectuada por el Area de Catastro Rústico de esta Gerencia.

Las reclamaciones de los datos contenidos en dicha documentación, se formularán en los impresos correspondientes y se dirigirán al Ilmo. Sr. Gerente Territorial de León.

León, 20 de enero de 1993.-El Gerente Territorial, Alfredo Rodríguez Cifuentes.

515

Núm. 847.-1.554 ptas.

\*\*\*

Para general conocimiento se hace saber que durante un plazo de quince días, que dará comienzo con la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, estarán expuestos al público en el Ayuntamiento de Hospital de Orbigo, las relaciones de características y los planos de las fincas rústicas, pertenecientes al citado municipio, conforme la revisión catastral efectuada por el Area de Catastro Rústico de esta Gerencia.

Las reclamaciones de los datos contenidos en dicha documentación, se formularán en los impresos correspondientes y se dirigirán al Ilmo. Sr. Gerente Territorial de León.

León, 15 de enero de 1993.-El Gerente Territorial, Alfredo Rodríguez Cifuentes.

556

Núm. 848.-1.554 ptas.

### Confederación Hidrográfica del Duero Ministerio de Obras Públicas y Transportes Secretaría de Estado para la política del agua y del Medio Ambiente

ASUNTO: RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de Don Julio Crespo Aguiloche, con domicilio en c/ Duque de la Victoria, 20 de Valladolid, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas 35,46 litros/segundo del río Valderaduey, en el término municipal de Joara (León), con destino a riego de 59,10 Has. (Fincas números 10 y 29 del polígono 20, con superficies de 29,10 Has.+30 = 59,10 Has.).

Durante el periodo concursal de proyectos, solamente se ha presentado el del peticionario.

En el trámite de información pública, no se ha presentado reclamación alguna.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

**Primera.**-Se concede a don Julio Crespo Aguiloche autorización para derivar un caudal total continuo equivalente de 35,46 litros/Seg. (mediante una toma en el río Valderaduey y elevación del caudal a una balsa para almacenamiento de gua, antes del 22 de junio y después del 21 de septiembre de cada año, ambos inclusive, del río Valderaduey, con destino al riego de 59,10 Has. (parcelas números 10 y 29 del polígono 20, con superficies 29,10 + 30 = 59,10 Has.), en terrenos de su propiedad y un volumen máximo anual por hectárea y año de 6.000 m.<sup>3</sup>.

*Segunda.*—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Don Javier García Anguera, en julio de 1988 ascendiendo el presupuesto de ejecución material, a la cantidad de 29.820.323 ptas.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

*Tercera.*—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos, una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

*Cuarta.*—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin, el personal de esta Confederación, podrá visitar, previo aviso o no, y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la dicha Confederación.

*Quinta.*—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

*Sexta.*—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

*Séptima.*—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

*Octava.*—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

*Novena.*—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el MOPU o la C.H.D. por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes, que proporciones o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *B.O.E.* del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

*Décima.*—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

*Undécima.*—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en las construcciones como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de especies.

*Duodécima.*—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en el Servicio Territorial de Economía y Hacienda correspondiente (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados), para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto y se publica esta resolución en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley de Aguas, de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la presente.

El Presidente, José María de la Guía Cruz.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.—El Secretario General, Elena Añibarro Martín.  
296 Núm. 849.—15.429 ptas.

ASUNTO: RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de Ayuntamiento de Villaquilambre (León) C.I.F. P-2422600-C, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 9,33 litros/segundo, en el término municipal de Villaquilambre (León), con destino a abastecimiento, riego de 0,7 Has. y usos industriales.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero: U.H.06

Clase y afección del aprovechamiento: Sondeo de 600 m. de profundidad con diámetros de perforación de 750, 660, y 550 mm. y revestido con tubería de 700, 350 y 200 mm. respectivamente.

Nombre del titular y D.N.I. o C.I.F. y domicilio: Ayuntamiento de Villaquilambre (León) C.I.F. P-2422600-C y domicilio en 24193 Villaquilambre (León).

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Terrenos de la Junta Vecinal de Villaobispo de las Regueras en los pueblos de Villaobispo de las Regueras, Villamoros de las Regueras, Carretera de Santander, Caminón, Anejos a Navatejera y Villaquilambre, T.M. Villaquilambre (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 22,39

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 9,33

Potencia instalada y mecanismo de elevación: Electrobomba sumergible de 50 CV.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 294.175,1

Superficie regable en hectáreas: 0,7

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones

*Primera.*—Se concede al Ayuntamiento de Villaquilambre (León) C.F.I. P-2422600-C, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 9,33 litros/seg., en el término municipal de Villaquilambre (León) con destino a abastecimiento, riego de 0,7 Has. y usos industriales y un volumen máximo anual de 294.175,1 m.<sup>3</sup>.

La condición que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización de vertido.

*Segunda.*—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

*Tercera.*—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, número 145 de 29-6-92, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

*Cuarta.*—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

*Quinta.*—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

*Sexta.*—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

*Séptima.*—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

*Octava.*—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin

perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

*Novena.*—Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *B.O.E.* del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

*Décima.*—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

*Undécima.*—El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

*Duodécima.*—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

*Decimotercera.*—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley de Aguas, de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la presente.

El Presidente, José María de la Guía Cruz.

Lo que traslado a su conocimiento y efectos expresados.—El Secretario General, en funciones, Elena Añfbarro Martín.

299 Núm. 850.—15.429 ptas.

\*\*\*

ASUNTO: RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de Junta Vecinal de Salamón (León) C.I.F. P-2400572-J, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 1,066 litros/segundo, en el término municipal de Crémenes (León) con destino a abastecimiento y usos industriales.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero: U.H.12

Clase y afección del aprovechamiento: Captación de cuatro fuentes denominadas 1, 2, 3 y 4, las tres primeras se sitúan entre las cotas 1230 y 1250 M. y la número 4 a la cota 1110, estando unidas por red de tuberías en P.V.C. con arquetas de descompresión.

Nombre del titular y D.N.I. o C.I.F. y domicilio: Junta Vecinal de Salamón (León) C.I.F. P-2400572-J y domicilio en 24991 Salmón (León).

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Ladera Suroeste del M.O.P. 540 de Salamón, T.M. Crémenes (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 2,992

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 1,066

Potencia instalada y mecanismo de elevación: No precisan.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 33.618

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones

*Primera.*—Se concede a la Junta Vecinal de Salamón (León) C.I.F. P-2400572-J, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 1,066 litros/seg., en el término municipal de Crémenes (León) con destino a abastecimiento y usos industriales y un volumen máximo anual de 33.618 m.<sup>3</sup>.

La condición que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

*Segunda.*—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

*Tercera.*—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, número 60 de 12-3-92, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

*Cuarta.*—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

*Quinta.*—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

*Sexta.*—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

*Séptima.*—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para

toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

*Octava.*—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

*Novena.*—Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

*Décima.*—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

*Undécima.*—El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, al corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

*Duodécima.*—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

*Decimotercera.*—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley de Aguas, de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la presente.

El Presidente, José María de la Guía Cruz.

Lo que traslado a su conocimiento y efectos expresados.—El Secretario General, en funciones, Elena Añibarro Martín.

300 Núm. 851.—14.763 pts.

\* \* \*

ASUNTO: RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Francisca López Pérez, D.N.I. 10.126.070 y don José Prieto Tascón, D.N.I. 10.125.790, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 2,55 litros/segundo, en el término municipal de San Esteban de Nogales (León), con destino a riego de 4,25 Has. y explotación ganadera.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuifero: U.H.06

Clase y afección del aprovechamiento: Pozo ordinario de 6,00 m. de profundidad y 1,00 m. de  $\varnothing$ , revisto con anillos de hormigón.

Nombre del titular y D.N.I. o C.I.F. y domicilio: Doña Francisca López Pérez, D.N.I. 10.126.070 y don José Prieto Tascón, D.N.I. 10.125.790 y domiciliados en 24760 San Esteban de Nogales (León).

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Fincas 131, 123 y 122 del Polígono número 3, en lugares Prado Grande y Los Tuertos en el pueblo de San Esteban de Nogales (León), T.M. el mismo.

Caudal máximo en litros por segundo: 5,83

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 2,55

Potencia instalada y mecanismo de elevación: Motobomba de 7 C.V.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 25.497

Superficie regable en hectáreas: 4,25

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones

*Primera.*—Se concede a doña Francisca López Pérez, D.N.I. 10.126.070 y don José Prieto Tascón, D.N.I. 10.125.790, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 2,55 l/seg., en término municipal de San Esteban de Nogales (León) con destino a riego de 4,25 Has. y explotación ganadera y un volumen máximo anual de 25.497 m.<sup>3</sup>.

La condición que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización de vertido.

*Segunda.*—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

*Tercera.*—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, número 75 de 2-4-91, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

*Cuarta.*—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

*Quinta.*—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

*Sexta.*—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

*Séptima.*—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

*Octava.*—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

*Novena.*—Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

*Décima.*—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

*Undécima.*—El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, al corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

*Duodécima.*—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

*Decimotercera.*—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley de Aguas, de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la presente.

El Presidente, José María de la Guía Cruz.

Lo que traslado a su conocimiento y efectos expresados.—El Secretario General, en funciones, Elena Añibarro Martín.

301

Núm. 852.—15.651 ptas.

\* \* \*

ASUNTO: RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de don Valentín Rodríguez Alfajeme, D.N.I. 71.543.752, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 1,0824

litros/segundo, en el término municipal de Pozuelo del Páramo (León), con destino a riego de 1,8040 Has..

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero: U.H.03

Clase y afección del aprovechamiento: Pozo ordinario de 12 m. de profundidad y 5,00 m. de  $\phi$ , revisto con bloques de hormigón y brocal.

Nombre del titular y D.N.I. o C.I.F. y domicilio: Don Valentín Rodríguez Alfajeme, D.N.I. 71.543.752 y domicilio en 24796 Pozuelo del Páramo (León).

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela 87 del polígono 12, de concentración en el pueblo de Pozuelo del Páramo (León), T.M. el mismo.

Caudal máximo en litros por segundo: 8,2487

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 1,0824

Potencia instalada y mecanismo de elevación: Electrobomba 2 C.V.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 10.824

Superficie regable en hectáreas: 1,8040

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones

*Primera.*—Se concede a don Valentín Rodríguez Alfajeme, D.N.I. 71.543.752, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 1,0824 litros/seg., en término municipal de Pozuelo del Páramo (León) con destino a riego de 1.8040 has y un volumen máximo anual de 10.824 m.<sup>3</sup>.

*Segunda.*—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

*Tercera.*—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

*Cuarta.*—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

*Quinta.*—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

*Sexta.*—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

*Séptima.*—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

*Octava.*—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

*Novena.*—Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

*Décima.*—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

*Undécima.*—El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

*Duodécima.*—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

*Decimotercera.*—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley de Aguas, de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la presente.

El Presidente, José María de la Guía Cruz.

Lo que traslado a su conocimiento y efectos expresados.—El Secretario General, Isaac González Reñones.

## Administración Municipal

### Ayuntamientos

#### LEON

El Pleno municipal en sesión ordinaria celebrada el día uno de diciembre de 1992, acordó aprobar inicialmente el proyecto de compensación del sector Ventas Este, presentado y redactado por el arquitecto don José Carlos Reguera Alvarez, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 en relación con el 165.5 y 6 del texto refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, se abre información pública por término de un mes, para que puedan formularse reclamaciones contra el proyecto de referencia y acuerdo que determinó su aprobación inicial, a cuyo fin pueden examinar el expediente en el Servicio de Obras y Urbanismo.

León, 4 de enero de 1993.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

473 Núm. 854.—1.443 ptas.

#### PONFERRADA

Por don Carlos Cortina García, en representación de Multiplicate C.B., se ha solicitado ampliación Disco-Bar con emplazamiento en Delicias, 6, Cuatrovientos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 18 de enero de 1993.—El Alcalde, Yolanda Alvarez Juan.

431 Núm. 855.—1.443 ptas.

#### BEMBIBRE

Por don Manuel García Arias, con D.N.I. 10.051.185, ha sido solicitada de este Ayuntamiento licencia municipal de obras para el acondicionamiento de un local, sito en la c/ Calvo Sotelo número 9 de esta localidad de Bembibre, con el objeto de destinar el mismo a café-bar.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30-a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, en relación con el 37.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, se abre un periodo de información pública por término de diez días, para que puedan formularse las reclamaciones y alegaciones que estimen convenientes.

Bembibre, 15 de enero de 1993.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

458 Núm. 856.—1.776 ptas.

#### PUENTE DE DOMINGO FLOREZ

Visto el proyecto de anticipo reintegrable sin interés, con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación n de la Excm. Diputación provincial, con destino a financiar, en parte la aportación municipal en la obra de pavimentación de calles en Yeres, incluida en el plan provincial de 1991, cuyas principales características son:

1. Importe del anticipo: 1.100.000 ptas.
2. Gastos de administración: 167.847 ptas.
3. Garantías: Las estipuladas en la base 4.ª del proyecto de contrato.
4. Reintegro: Diez anualidades.

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Puente de Domingo Flórez a 18 de enero de 1993.—El Alcalde, Andrés Domínguez Gómez.

\*\*\*

Visto el proyecto de anticipo reintegrable sin interés, con la Caja de Crédito provincial para cooperación de la Excm. Diputación provincial, con destino a financiar, en parte la aportación municipal en la obra de ampliación de alumbrado público en Pte. D.F. y San Pedro T. 1.ª F, incluida en el plan provincial de 1991, cuyas principales características son:

1. Importe del anticipo: 1.100.000 ptas.
2. Gastos de administración: 167.847 ptas.
3. Garantías: Las estipuladas en la base 4.ª del proyecto de contrato.
4. Reintegro: Diez anualidades.

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Puente de Domingo Flórez a 18 de enero de 1993.—El Alcalde, Andrés Domínguez Gómez.

\*\*\*

Visto el proyecto de anticipo reintegrable sin interés, con la Caja de Crédito Provincial para Cooperaciónm de la Excm. Diputación provincial, con destino a financiar, en parte la aportación municipal en la obra de alumbrado público en Pte. D.F. 2.ª F, incluida en el plan provincial de 1992, cuyas principales características son:

1. Importe del anticipo: 3.000.000 ptas.
2. Gastos de administración: 457.761 ptas.
3. Garantías: Las estipuladas en la base 4.ª del proyecto de contrato.
4. Reintegro: Diez anualidades.

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Puente de Domingo Flórez a 18 de enero de 1993.—El Alcalde, Andrés Domínguez Gómez.

430 Núm. 857.—1.428 ptas.

#### VILLAQUEJIDA

El Pleno de este Ayuntamiento acordó inicialmente la imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras de pavimentación de calles en Villaquejida, 5.ª fase, siendo las características esenciales del expediente las siguientes:

1. Coste total previsible de las obras: 9.088.850 ptas.
2. Coste soportado por el Ayuntamiento: 3.868.850 ptas.
3. Cantidad a distribuir entre los propietarios de los inmuebles afectados por las obras: 3.481.965 ptas.
4. Módulo de reparto: Los metros lineales de fechada de los inmuebles afectados.

Este acuerdo provisional y expediente de referencia permanecerán expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si no se formularan reclamaciones se considerarán aprobados definitivamente.

Durante el mismo periodo los propietarios o titulares afectados por la realización de dichas obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

En Villaquejida a 19 de enero de 1993.—El Alcalde (ilegible).  
432 Núm. 858.—616 ptas.

## VALDELUGUEROS

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito número 1/92, dentro del vigente presupuesto municipal para 1992, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150, en relación al artículo 158.2 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.3 en relación con el 38.2 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, se pone de manifiesto dicho expediente en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles durante cuyo plazo se podrán formular las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Caso de no producirse éstas, se considerará definitivamente aprobado dicho expediente, a cuyo efectos, los capítulos de gastos que han sufrido modificación y los recursos a utilizar, son los que a continuación se indican:

Gastos	Aumentos	Consignación actual	
Cap. 1	110.007	1.010.007	
Cap. 2	1.699.677	4.049.677	
Cap. 4	280.000	1.030.000	
Cap. 9	2	582.059	
Recursos a utilizar:			
Remanente líquido de Tesorería disponible:			
	Concepto	Subconcepto	Importe
Cap. 8	87	870	2.089.686

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones anteriormente citadas.

Valdelugueros, a 16 de enero de 1993.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

429 Núm. 859.—812 ptas.

## CUBILLAS DE RUEDA

Aprobadas inicialmente las normas subsidiarias y complementarias de planeamiento para este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el 18 de diciembre de 1992 pasado, se procede a su publicación para exposición al público, por un periodo de 30 días durante el cual se podrán formular las reclamaciones correspondientes.

Si en el plazo establecido a partir del día siguiente a la aparición de este anuncio en el B.O. de la provincia, no se produjera reclamación alguna, se entenderán aprobadas definitivamente.

Cubillas de Rueda, 18 de enero de 1993.—El Alcalde (ilegible).

475 Núm. 860.—336 ptas.

## QUINTANA DEL CASTILLO

Don Emilio Francisco Cabeza Martínez, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Quintana del Castillo.

Hace saber: Que en el expediente de contribuciones especiales a que luego se hará mención y por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de marzo de 1992 y con la asistencia de siete de los nueve que legalmente componen la Corporación, adoptó, por unanimidad el acuerdo que copiado literalmente dice así:

“Imposición de contribuciones especiales a consecuencia de la obra de alumbrado público de Donillas”

“Visto el expediente correspondiente, al que está unido el proyecto técnico de la obra y de los demás conceptos que se han de tener en cuenta para la determinación del coste de la obra o servicio, que asciende a 6.150.000 pesetas, siendo la suma que la Corporación soporta de 1.687.241 pesetas de las que se distribuirán un 90 % entre los beneficiarios contribuyentes en razón a los metros lineales de fachada de los inmuebles beneficiados, con una cuota de 266 ptas./metro.

De acuerdo con las bases y condicionado que también se especifica, la Corporación hace suyo el informe de intervención con sus anexos, y en vista de todo ello se acuerda la imposición de contribuciones especiales, por beneficio especial, que se registrarán por lo indicado en tal informe y anexos, aprobándose también todo lo actuado en el expediente, el que se expondrá al público por término de un mes por medio de anuncios que se publicarán en el **Boletín Oficial** de esta provincia y fijarán en el tablón de anuncios de este municipio para que los interesados puedan informarse de todo ello y presentar reclamaciones si lo desean”.

En Quintana del Castillo a 19 de enero de 1993.—El Alcalde (ilegible).

476 Núm. 861.—868 ptas.

\*\*\*

Don Emilio Francisco Cabeza Martínez, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Quintana del Castillo.

Hace saber: Que en el expediente de contribuciones especiales a que luego se hará mención y por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de marzo de 1992 y con la asistencia de siete de los nueve que legalmente componen la Corporación, adoptó, por unanimidad el acuerdo que copiado literalmente dice así:

“Imposición de contribuciones especiales a consecuencia de la obra de pavimentación de la c/ Astorga en Ferreras”

“Visto el expediente correspondiente, al que está unido el proyecto técnico de la obra y de los demás conceptos que se han de tener en cuenta para la determinación del coste de la obra o servicio, que asciende a 5.450.000 pesetas, siendo la suma que la Corporación acuerda repercutir 1.515.578 pesetas de las que se distribuirán un 90 % entre los beneficiarios contribuyentes en razón a los metros lineales de fachada de los inmuebles beneficiados, con una cuota unitaria de 1.990 ptas./metro.

De acuerdo con las bases y condicionado que también se especifica, la Corporación hace suyo el informe de intervención con sus anexos, y en vista de todo ello se acuerda la imposición de contribuciones especiales, por beneficio especial, que se registrarán por lo indicado en tal informe y anexos, aprobándose también todo lo actuado en el expediente, el que se expondrá al público por término de un mes por medio de anuncios que se publicarán en el **Boletín Oficial** de esta provincia y fijarán en el tablón de anuncios de este municipio para que los interesados puedan informarse de todo ello y presentar reclamaciones si lo desean”.

En Quintana del Castillo a 19 de enero de 1993.—El Alcalde (ilegible).

477 Núm. 862.—868 ptas.

\*\*\*

Don Emilio Francisco Cabeza Martínez, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Quintana del Castillo.

Hace saber: Que en el expediente de contribuciones especiales a que luego se hará mención y por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 1992 y con la asistencia de siete de los nueve que legalmente componen la Corporación, adoptó, por unanimidad el acuerdo que copiado literalmente dice así:

“Imposición de contribuciones especiales a consecuencia de la obra de mejora del abastecimiento de agua de Castro, Abano y Villarmeriel, y aprobación del proyecto técnico de la obra, por importe de 5.000.000 de pesetas”.

“Visto el expediente correspondiente, al que está unido el proyecto técnico de la obra y de los demás conceptos que se han de tener en cuenta para la determinación del coste de la obra o servicio, que asciende a 5.134.348 pesetas, siendo la suma que la Corporación soporta de 2.643.348 pesetas de las que se distribuirán un 25 % entre los beneficiarios contribuyentes en razón de los anchos que cada vecino posea a la red de aguas a una cuota

unitaria de 6.000 ptas enganche en las localidades de Castro y Abano y a 4.000 ptas. enganche en Villarmeriel.

De acuerdo con las bases y condicionado que también se especifica, la Corporación hace suyo el informe de intervención con sus anexos, y en vista de todo ello se acuerda la imposición de contribuciones especiales, por beneficio especial, que se registrarán por lo indicado en tal informe y anexos, aprobándose también todo lo actuado en el expediente, el que se expone al público por término de un mes por medio de anuncios que se publicarán en el **Boletín Oficial** de esta provincia y fijarán en el tablón de anuncios de este municipio para que los interesados puedan informarse de todo ello y presentar reclamaciones si lo desean".

En Quintana del Castillo a 19 de enero de 1993.—El Alcalde (ilegible).

479 Núm. 863.—952 ptas.

\*\*\*

Don Emilio Francisco Cabeza Martínez, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Quintana del Castillo.

Hace saber: Que en el expediente de contribuciones especiales a que luego se hará mención y por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 1992 y con la asistencia de siete de los nueve que legalmente componen la Corporación, adoptó, por unanimidad el acuerdo que copiado literalmente dice así:

"Imposición de contribuciones especiales a consecuencia de la obra de alumbrado público de San Feliz de las Lavanderas."

"Visto el expediente correspondiente, al que está unido el proyecto técnico de la obra y de los demás conceptos que se han de tener en cuenta para la determinación del coste de la obra o servicio, que asciende a 5.705.935 pesetas, siendo la suma que la Corporación soporta de 1.712.185 pesetas de las que se distribuirán un 90 % entre los beneficiarios contribuyentes en razón a los metros lineales de fachada de los inmuebles beneficiados.

De acuerdo con las bases y condicionado que también se especifica, la Corporación hace suyo el informe de intervención con sus anexos, y en vista de todo ello se acuerda la imposición de contribuciones especiales, por beneficio especial, que se registrarán por lo indicado en tal informe y anexos, aprobándose también todo lo actuado en el expediente, el que se expone al público por término de un mes por medio de anuncios que se publicarán en el **Boletín Oficial** de esta provincia y fijarán en el tablón de anuncios de este municipio para que los interesados puedan informarse de todo ello y presentar reclamaciones si lo desean".

En Quintana del Castillo a 19 de enero de 1993.—El Alcalde (ilegible).

480 Núm. 864.—840 ptas.

\*\*\*

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 16 de septiembre de 1992, el presupuesto técnico de la obra de sondeo artesiano para el abastecimiento de agua a Villameca, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días hábiles al amparo del procedimiento abreviado para tramitación urgente, durante cuyo plazo podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones oportunas.

#### EDICTO

Que en el expediente de contribuciones especiales a que luego se hará mención y por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 1992 y con la asistencia de ocho de los nueve que legalmente componen la Corporación, adoptó, por unanimidad el acuerdo que copiado literalmente dice así:

"Imposición de contribuciones especiales a consecuencia de la obra de sondeo artesiano para abastecimiento de agua a Villameca".

"Visto el expediente correspondiente, al que está unido el proyecto técnico de la obra y de los demás conceptos que se han

de tener en cuenta para la determinación del coste de la obra o servicio, que asciende a 2.500.000 pesetas, siendo la suma que la Corporación soporta de 693.742 pesetas de las que se distribuirán un 75 % entre los beneficiarios contribuyentes en razón a los enganches que cada vecino posea a la red de aguas, con una cuota unitaria de 5.000 ptas./enganche.

De acuerdo con las bases y condicionado que también se especifica, la Corporación hace suyo el informe de intervención con sus anexos, y en vista de todo ello se acuerda la imposición de contribuciones especiales, por beneficio especial, que se registrarán por lo indicado en tal informe y anexos, aprobándose también todo lo actuado en el expediente, el que se expone al público por término de un mes por medio de anuncios que se publicarán en el **Boletín Oficial** de esta provincia y fijarán en el tablón de anuncios de este municipio para que los interesados puedan informarse de todo ello y presentar reclamaciones si lo desean".

En Quintana del Castillo a 19 de enero de 1993.—El Alcalde (ilegible).

478 Núm. 865.—1.064 ptas.

#### VEGA DEL VALCARCE

Acordado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1992, el establecimiento de los tributos locales siguientes:

—Tasa de cementerio municipal

Y aprobada la Ordenanza fiscal reguladora de dichos tributos, se expone al público por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el B.O.P., durante dicho plazo los interesados podrán examinar los documentos que obran en el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

De no formularse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobados el texto de la Ordenanza y acuerdo de imposición.

Vega del Valcarce, 19 de enero de 1993.—El Alcalde (ilegible).

481 Núm. 866.—420 ptas.

#### TRUCHAS

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 1992, el proyecto técnico de la obra de terminación del cementerio de Truchas, cuyo presupuesto de contrata ascienda a 5.610.850 pesetas, redactado por el Arquitecto Técnico don Domingo Rodríguez Martínez, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, junto con el acuerdo, expediente y demás documentos, por espacio de quince días, a fin de que puedan ser examinados y formular reclamaciones.

Truchas, 12 de enero de 1993.—El Alcalde (ilegible).

482 Núm. 867.—280 ptas.

#### VILLAQUEJIDA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la contratación por concierto directo de las obras de reparación del pavimento de la calle Real de Villaquejida, 2.ª fase, se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

En Villaquejida a 19 de enero de 1993.—El Alcalde (ilegible).

483 Núm. 868.—252 ptas.

#### BENAVIDES

Aprobado inicialmente por el Pleno municipal la modificación de tarifas y articulado en las Ordenanzas fiscales siguientes:

Tasas:

Por licencias urbanísticas.

Por suministro de agua potable y servicios complementarios.  
Por alcantarillado.

Por prestación del servicio de cementerio.

*Precios públicos:*

Por la prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas municipales.

Por tránsito de ganado.

Por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones situados en terrenos de uso público.

Por apertura de calicatas o zanjas en terreno de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras de la vía pública.

Por vacunación antirrábica.

Por alquiler de útiles y efectos de propiedad municipal.

Por aprovechamiento privativo o especial de terrenos municipales de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Por el aprovechamiento especial de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, vallas, puntales, anillas, andamios, gruas que vuelen sobre la vía pública y otras instalaciones análogas.

Por suministro a particulares de efectos, útiles, textos de publicaciones y similares.

Los expedientes relativos a las citadas Ordenanzas se exponen al público durante un plazo de 30 días naturales durante el que podrán formularse las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

En los casos de aquellas Ordenanzas contra las que no se presentase reclamación alguna, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo.

Benavides de Orbigo, 14 de diciembre de 1992.—El Alcalde (ilegible).

484 Núm. 869.—980 ptas.

#### VALDEFUENTES DEL PARAMO

El Pleno de la Junta Vecinal de Valdefuentes del Páramo, en sesión celebrada el día 14 de enero de 1993, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de bienes comunales, propios y administrados de la Junta Vecinal de Valdefuentes del Páramo.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985 de dos de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 17 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo, texto de la Ordenanza y expediente respectivo, permanecerán expuestos al público en las dependencias de esta Junta Vecinal, por plazo de treinta días hábiles siguientes a la publicación del presente en el B.O.P., para su examen y presentación, si procede, de reclamaciones; que de no producirse ninguna, el acuerdo y expediente, se elevarán a definitivos.

Valdefuentes del Páramo, 19 de enero de 1993.—La Presidenta, Pilar López.

485 Núm. 870.—504 ptas.

#### VILLARRATEL

La Junta Vecinal de Villarratel en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1992, acordó modificar las tarifas establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza reguladora del precio público por el suministro de agua potable a domicilio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, se somete a información pública y audiencia de los interesados en la casa del pueblo durante el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca inserto este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, a los efectos de presentación de

**Boletín Oficial** de la provincia, a los efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias.

Villarratel a 19 de diciembre de 1992.—El Presidente (ilegible).

513 Núm. 871.—392 ptas.

## Entidades Menores

### Justas Vecinales

#### CORTIGUERA

##### ADJUDICACION DE OBRA MEDIANTE CONCURSO PUBLICO

Se hace público por medio del presente anuncio que hasta las trece horas del día que corresponda transcurridos diez días a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O.P., se admitirán proposiciones para optar al concurso público, para la adjudicación de la construcción de la obra "Pabellón de Cortiguera II fase" siendo el tipo de licitación de 40.000.000 ptas.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas, proyecto técnico y demás documentación que han sido aprobadas por la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 21 de enero de 1993. Se encuentran expuestas al público en la Casa Concejo de esta Junta para ser examinados y durante el plazo de ocho días presentar reclamaciones a los mismos, de conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Ley 781/86, de 18 de abril, entendiéndose definitivamente aprobados para el caso de que durante el citado plazo no se haya presentado reclamación alguna. Simultáneamente se podrán presentar las ofertas para la realización de la obra, debiendo acompañar a las proposiciones, que se presentarán en sobre cerrado, lacrado y con la inscripción en el anverso "proposición para tomar parte en el concurso público para la adjudicación de la construcción de la obra del Pabellón Cortiguera II Fase", la siguiente documentación:

—Proposición económica, conforme al modelo que figura al final de este pliego.

—Declaración responsable de no estar incurso en los casos enumerados en los artículos 4.º y 5.º del R.C.C.L. y artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

—Declaración responsable de hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, conforme determina el R.D.L. 462/85 de 3 de julio.

—Clasificación profesional: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría E.

Modelo de proposición

D....., mayor de edad, vecino de....., con domicilio en....., con número....., expedido en....., con fecha....., de....., de....., obrando en su propio nombre y derecho (o con poder bastante de....., en cuya representación comparece) teniendo capacidad legal para contratar y enterado de las condiciones económico-administrativas y técnicas que rigen para la contratación de las obras de..... y, conforme con las mismas, se comprometo a la realización de las citadas obras de acuerdo con el proyecto técnico redactado y en su caso, las mejoras propuestas, por la cantidad de.....

Igualmente se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los trabajadores de cada oficio o categoría empleados en la obra, por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias, no sean inferiores a los fijados por los organismos competentes.

Fecha y firma del proponente.

Cortiguera, 25 de enero de 1993.—El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

581 Núm. 872.—5.661 ptas.

## ESPINOSA DE LA RIBERA

## ANUNCIO SUBASTA DE MADERA DE CHOPO

Se anuncia la enajenación en plena subasta de las maderas de chopo del jardín de pastos comunales de Espinosa de la Ribera, núm. de pies 485.

El tipo de tasación es de 3.500.000 ptas. al alza.

El plazo de corta es durante el año de 1993.

Presentación de proposiciones: En las oficinas de la Junta Vecinal a cualquier hora, durante el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Apertura de proposición: En la casa del pueblo a las 12 horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

El modelo de propuestas, se presentará en el habitual, en sobre cerrado y con el resguardo de haber depositado el 2 % del importe de la subasta.

Espinosa de la Ribera, 20 de enero de 1993.—El Presidente, Avelino Alvarez Fontano.

434 Núm. 873.—2.109 ptas.

## BERCIANOS DEL PARAMO

Confeccionada y aprobada inicialmente, por esta Junta Vecinal, la cuenta general del ejercicio 1992, se expone al público por el plazo de 15 días, y 8 más, a los efectos de su examen y reclamaciones.

De no presentarse ninguna reclamación, se entenderá definitivamente aprobada.

Bercianos del Páramo a 18 de enero de 1993.—El Presidente, Jesús Fidalgo.

435 Núm. 874.—252 ptas.

## VEGAQUEMADA

## CONCURSO-SUBASTA

Por la Junta Vecinal de Vegaquemada y en sesión celebrada el día 15 de enero de 1993, se ha decidido por unanimidad sacar a concurso-subasta, 700 chopos maderables (setecientos), sitios en el lugar llamado "La Escampada" y "El Salguerín" en el término municipal de Vegaquemada en el precio de 3.500.000 ptas. (tres millones quinientos mil pesetas).

Presentación de proposiciones: Las proposiciones para tomar parte en el presente con curso-subasta, se presentarán en casa del Presidente de la Junta Vecinal, crta. de Laiz s/n-Vegaquemada, durante el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del siguiente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia. Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrado con el lema concurso subasta de chopos, Juntas Vecinal Vegaquemada.

Y serán abiertas al día siguiente hábil de la terminación del plazo de presentación.

Vegaquemada, 20 de enero de 1993.—El Presidente de la Junta Vecinal, José Luis Rodríguez Gómez.

466 Núm. 875.—2.220 ptas.

don Daniel Fernández Flórez, representado por el Procurador señor Martínez Martín, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villaquilambre (León) sobre ratificación de acuerdo de ocupación inmueble en la c/ Molino de dicha localidad adoptado el día 29 de mayo de 1992 y contra acuerdo del mismo Ayuntamiento adoptado en sesión de 6 de noviembre de 1992 resolviendo recurso de reposición interpuesto contra el primer acuerdo citado, que fue desestimado.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 11 de enero de 1993.—El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

164 Núm. 876.—2.886 ptas.

\* \* \*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.274 de 1992, por don José Luis Sánchez Gómez contra desestimación por silencio administrativo de recurso de alzada interpuesto con fecha 12 de diciembre de 1990 contra resolución de 23 de noviembre de 1990 de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora por la que se otorga valoración negativa para los tramos 1.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 11 de enero de 1993.—El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

165 Núm. 877.—2.553 ptas.

\* \* \*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.327 de 1992, por el Procurador don José María Ballesteros González en nombre y representación del Ayuntamiento de León, contra las resoluciones del Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, fechadas ambas el 16 de octubre de 1992 y recaídas en los expedientes números 6853/92 y 6854/92, por las que se desestima el recurso de alzada deducido por el recurrente contra las resoluciones de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León de fechas 6-2-92 y 10-2-92 dimanantes de expedientes instruidos por la inspección provincial de Trabajo y Seguridad Social de León en virtud de actas de liquidación número 977/91 y 915/91 incoadas al Servicio Municipalizado de Aguas del Ayuntamiento de León, por diferencias de liquidación de cuotas a la Seguridad Social.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la

## Administración de Justicia

### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 38 de 1993, a instancia de

Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 11 de enero de 1993.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

212 Núm. 878.—3.441 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.255 de 1992, por el Procurador don José Menéndez Sánchez en nombre y representación de don Angel Lago Cuena, contra resolución de 23 de octubre de 1992 del rector de la Universidad de León, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de dicho rectorado de fecha 5 de junio de 1992, en el expediente incoado como consecuencia de la reclamación formulada por don Julio Viejo Díez, contra resolución de la Comisión Juzgadora de Concurso número 329, de acceso a la plaza de profesor titular de Escuela Universitaria del Area de conocimiento de Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 11 de enero de 1993.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

213 Núm. 879.—3.108 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.295 de 1992, por el Procurador don Alfredo Stampa Braun en nombre y representación de doña Nuria Ortega Villamuera, contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud efectuada con fecha 6 de noviembre de 1991 a la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, relativa al reconocimiento de grado personal.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 11 de enero de 1993.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

214 Núm. 880.—2.664 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.281 de 1992, por el Procurador don Fernando Velasco Nieto, en nombre y representa-

ción de María Antonia Alvarez Abad, contra desestimación, por silencio administrativo, del recurso interpuesto contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia por la que se aprueban las listas de aspirantes procedentes del pacto y centros en crisis para ocupar vacantes o sustituciones de enseñanzas básicas para el curso 1992/93, en las que no se incluye a la recurrente.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 12 de enero de 1993.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

215 Núm. 881.—2.775 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.301 de 1992, por la Procuradora doña Begoña Aguilar Lorenzo, en nombre y representación de Francisco-Vicente Martínez García, contra resolución de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León de 2 de octubre de 1992, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra resolución del Jefe del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de 29 de mayo de 1992, por la que se nombra funcionario interino del cuerpo de médicos titulares en la zona básica de salud, con destino en Soto y Amío, a don Luis Fernández Sexmilo Huarte.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 12 de enero de 1993.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

216 Núm. 882.—3.108 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.361 de 1992, el señor Abogado del Estado en nombre y representación de la Administración del Estado (Gobierno Civil de León), contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villasabariego (León), de 12 de noviembre de 1992, por el que se dispuso la enajenación directa de parcela sobrante del dominio público de la Junta Vecinal de Villafalé.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 12 de enero de 1993.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

217 Núm. 883.—2.664 ptas.

## Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

### NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que, en este Juzgado y con el número 550/89, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Banco de Castilla, S.A., representado por el Procurador Sr. Sánchez Muñoz contra Heraclio González Blanco y Glafira Valladares Puente, vecinos de San Miguel de Escalada, sobre reclamación de 859.966 ptas. de principal y la de 450.000 ptas. para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 17 de febrero en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda, el día 17 de marzo a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 15 de abril, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

#### Los bienes objeto de subasta son:

1.—Casa en San Miguel de Escalada, Ayuntamiento de Gradefes, de planta baja y alta, con cuadras y corral o patio a la c/ del Soto, s/n, de cuatrocientos nueve metros cuadrados todo ello, que linda: Frente, calle de situación; derecha, Mario Martínez; izquierda, la que seguidamente se describe como número dos y fondo, calle y Ramiro Campos. Parcela catastral K000129. Valorada en 2.750.000 ptas.

2.—Casa en San Miguel de Escalada, Ayuntamiento de Gradefes, de planta baja y alta, a la calle del Soto, s/n, con patio de ciento sesenta y cinco metros cuadrados, todo ello que linda: Frente, calle de situación; derecha, la descrita al número 1; izquierda, calle y fondo, Ramiro Campos. Valorada en 1.100.000 ptas.

Dado en León a 20 de enero de 1993.—E/Juan Carlos Suárez Fernández.—El Secretario (ilegible).

649 Núm. 884.—11.766 ptas.

### NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a 18 de diciembre de 1992. Vistos por el Ilmo. Sr. don Antonio Lorca Siero, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 332/92, seguidos a instancia de Caja

España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Jesús Cadórniga Martínez contra don Jesús Pablo Gutiérrez Carnero, don Anselmo Gutiérrez Gutiérrez y doña Herminia Llamazares López, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Jesús Pablo Gutiérrez Carnero, don Anselmo Gutiérrez Gutiérrez y doña Herminia Llamazares López y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, de las 8.217.976 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al tipo pactado anual desde la fecha siguiente al cierre de la cuenta y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal de la Ilma. Audiencia Provincial de León presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por este mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a 30 de diciembre de 1992.—El Secretario, Máximo Pérez Modino.

71 Núm. 885.—3.885 ptas.

\*\*\*

Don Antonio Lorca Siero, Acctal, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 710/1991, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovido a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representados por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez contra don Francisco Javier Fernández Longo y su esposa doña María José Andrés Rojo y contra don Juan Bautista Fernández Moreno y esposa doña María Inés Longo Tuñón, sobre reclamación de 1.313.898 pesetas de principal, más otras 600.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los precios o tipos que se indican, los bienes que se describen a continuación.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día doce mayo de 1993 en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los posibles licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa de la Secretaría del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta que es la tasación pericial; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio de tasación, que se anuncia la presente sin suplir los títulos de propiedad, encontrándose los autos en esta Secretaría; que las posturas no podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, salvo el ejecutante; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedan subsistentes y sin cancelar y no se destinará el precio del remate a su extinción.

De no existir licitadores en la primera subasta se señalan para que tenga lugar el acto de remate de la segunda subasta las doce horas del día nueve de junio de 1993 en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 %; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Así mismo, y de no tener efecto dicha segunda subasta, se anuncia una tercera subasta, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día catorce de julio de 1993, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

En todas las subastas desde su anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándolo en la Secretaría de este Juzgado, junto a aquel, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes objeto de subasta son:

Urbana. Parcela B-cinco: Terreno en casco de Guardo y paraje conocido por Las Rozas, de una superficie de ciento dos metros cuadrados aproximadamente. Linda: Norte, parcela B-seis; Sur, parcela B-B-cuatro; Este y Oeste, con calles de nueva urbanización a realizar en la finca matriz. Se forma por segregación de la finca 8.051 al folio 96 del tomo 1.297, inscripción 2.ª, afecta al pago del impuesto como indica la nota al margen de dicha inscripción 2.ª. Sobre la descrita finca se está construyendo la siguiente edificación: Vivienda unifamiliar adosada, que consta de planta semisótano destinada a garaje y cuarto trastero con una superficie de cuarenta y un metros cuadrados, cuyo acceso está situado en el lindero Este de la parcela; de planta baja, compuesta de cocina, salón-comedor, cuarto de aseo, despensa y hueco de escalera de comunicación entre plantas, con una superficie de cuarenta y un metros cuadrados, y los accesos a esta planta están situados, en los linderos Este a través del salón y Oeste a través de la cocina y de planta superior, compuesta de cuatro dormitorios y cuarto de baño, con una superficie de cuarenta y cinco metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga, al tomo 1.330, folio 77, finca registral 3.814.

Se estima para esta vivienda unifamiliar adosada y su parcela un valor de nueve millones ciento cincuenta mil pesetas (9.150.000. ptas.).

Dado en León a 28 de diciembre de 1992.—E/. Antonio Lorca Siero.—El Secretario (ilegible).

72 Núm. 886.—10.101 ptas.

#### NUMERO UNO DE PONFERRADA

##### Requisitoria

Fernández Steinemetz, Tomás nacido el 4-9-66, hijo de Francisco y de Jeanne F. natural de Grevenmacher (Luxemburgo), domiciliado últimamente en Cubillos (León), C/ Gómez Núñez, 26, por el delito de robo con fuerza en las cosas en el procedimiento abreviado número 444 del año 1992, comparecerá bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número uno de Ponferrada.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido acusado y caso de ser habido lo ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dada en Ponferrada, a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—E/.—El Secretario (ilegible).

11969 Núm. 887.—1.665 ptas.

\*\*\*

##### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de conformidad con propuesta de providencia dictada con fecha 13 de noviembre de los corrientes en los autos de juicio de cognición 377/92, seguidos a instancia de doña María González Trabajos, contra Construcciones López Hevia, S.L., y otros ignorándose el actual domicilio de Construcciones López Hevia se ha acordado emplazar a dicha empresa para que en el término de nueve días, comparezca en autos, personándose en legal forma con la prevención de que si no comparece, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que

sirva de emplazamiento en legal forma a los demandados Construcciones López Hevia, S.L., expido la presente que firmo en Ponferrada, a 13 de noviembre de 1992.—La Secretaria Judicial (ilegible).

1970 Núm. 888.—2.109 ptas.

#### NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 261/91 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Ponferrada a seis de abril de mil novecientos noventa y dos.

La señora doña María del Pilar López Asensio, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante Banco Herrero, S.A., con domicilio social en Oviedo representado por el Procurador don Antonio P. López Rodríguez y defendido por el Letrado don Ignacio Alvarez Buylla Fernández contra don José García Freijo y doña Susana Vuelta Cuevas, mayores de edad, vecinos de Ponferrada, c/ Conde de los Gaitanes, número 15 declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor don José García Freijo y doña Susana Vuelta Cuevas y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco Herrero, S.A., de la cantidad de trescientas cincuenta mil pesetas importe principal que se reclama, los intereses legales pactados, gastos, y las costas causadas y que se causen a las que expresamente concedo al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Rubricado. M.ª del Pilar López Asensio.

En dichos autos se dictó seguidamente auto aclaratorio de la sentencia dictada cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

“Dispongo: Que procede aclarar la sentencia dictada con fecha 6-4-92, en el sentido de que en el fallo debe decir que se declara bien despachada la ejecución, debiendo seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad de los deudores don José García Freijo y doña Susana Vuelta Cuevas, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco Herrero, S.A. de la cantidad de 350.000 pesetas de principal que se reclama, 129.680 pesetas de intereses ya devengados, más los intereses legales pactados, los gastos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno a los referidos condenados. Notifíquese esta resolución a las partes. Así lo dispone, manda y firma doña María del Pilar López Asensio, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido. Rubricado”. María del Pilar López Asensio.

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, libro el presente en Ponferrada a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

84 Núm. 889.—6.105 ptas.

\*\*\*

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 454/92 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia 13092.-Ponferrada (León). 81

En Ponferrada a uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

La señora doña María Nuria Goyanes Gavelas, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante Entidad Mercantil Autoacevedo, S.A., representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendido por el Letrado don Juan Fernández Buelta contra don Jesús Voces Voces, mayor de edad, de Borrenes, c/ Campelo s/n, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Jesús Voces Voces y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Entidad Mercantil Autoacevedo, S.A., de la cantidad de cien mil pesetas importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de este y las costas causadas y que se causen a las que expresamente concedo al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Rubricado. M.<sup>a</sup> Nuria Goyanes Gavelas.

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, libro el presente en Ponferrada a veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

81 Núm. 890.—3.885 ptas.

\*\*\*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido, en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo número 389/92, seguido a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra otro y don José Blanco Merayo, vecino de Ponferrada, Avda. de Asturias 121, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, por medio del presente edicto se cita de remate a dichos demandados, a fin de que dentro del término de nueve días siguientes al de la publicación del mismo en el **Boletín Oficial** de la provincia, comparezcan ante este Juzgado personándose en forma y oponiéndose a la ejecución despachada, si lo estima conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía siguiendo el juicio su curso sin volver a citarles ni hacerles otras notificaciones más que las determinadas en la Ley; significándoles que en los autos se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su actual paradero, y que las copias simples de la demanda y de los documentos se hallan a su disposición en esta Secretaría.

Dado en Ponferrada a veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario (ilegible).

82 Núm. 891.—2.331 ptas.

\*\*\*

En virtud de la resolución dictada por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido, en autos de juicio ejecutivo número 463/90, seguidos a instancia del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador señor Morán Fernández contra Caminos y Pavimentos, S.L., con domicilio social en Valencia de don Juan, c/Alonso Castrillo, n.º 45, hoy en ignorado paradero y contra otros, sobre reclamación de cantidad, por medio del presente edicto se hace saber a la Entidad Caminos y Pavimentos, S.L., que por

la parte ejecutante se ha ofrecido la cantidad de dos mil pesetas por los bienes embargados y que al no cubrir dicha suma las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, se suspende la aprobación del remate, a fin de que dentro de lo nueve días siguientes pague al acreedor, liberando los bienes o presente persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la L.E.C. o pague la cantidad ofrecida para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose a pagar el resto de principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que oído el ejecutante apruebe el Juez, bajo apercibimiento que de no verificarlo se llevará a efecto la aprobación del remate, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ponferrada a veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario (ilegible).

83 Núm. 892.—2.775 ptas.

\*\*\*

#### NUMERO TRES DE PONFERRADA

Doña Enma Rodríguez-Gavela López, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada. Doy fe.

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil número 379/92, en el cual ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

En Nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y dos. Siendo don Antonio Torices Martínez, Juez de Primera Instancia número tres de Ponferrada y habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil número 379/92, seguidos en este Juzgado, a instancia de Caja España de Inversiones, representada por el Procurador señor Morán Fernández y asistida por el Letrado señor Cadórniga Martínez, contra don Jaime Fernández García con último domicilio conocido en Ponferrada, C/ Campo de la Cruz, 3, 3.º A, sobre reclamación de 15.105 ptas.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra don Jaime Fernández García, debo condenar y condeno al expresado demandado don Jaime Fernández García, a que abone al actor la cantidad de 15.105 ptas. más los intereses legales de dicha suma desde la interpelación judicial, con expresa imposición de las costas causadas al demandado.

Contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia de conformidad con la autoridad que me confiere la Constitución de 1978 y la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde Jaime Fernández García y su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado, extiendo la presente en Ponferrada a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, Enma Rodríguez-Gavela López.

12431 Núm. 893.—3.885 ptas.

\*\*\*

Doña Enma Rodríguez-Gavela López, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada. Doy fe.

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil en el cual ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

En Nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a once de diciembre de mil novecientos noventa y dos. Siendo don Antonio Torices Martínez, Juez de Primera Instancia número tres de

Ponferrada y habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil número 336/92, seguidos en este Juzgado, a instancia del INSALUD, representado por el Procurador señor Fra Núñez, contra doña Balbina García Álvarez, con último domicilio conocido en Ponferrada, C/ Velázquez, 28, sobre reclamación de 68.175 ptas.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Germán Fra Núñez, en nombre y representación del Instituto Nacional de la Salud contra la herencia yacente de doña Balbina García Álvarez, debo condenar y condeno a la expresada demandada, herencia yacente de doña Balbina García Álvarez, a que abone al actor, el Instituto Nacional de la Salud, la cantidad de 68.175 ptas. con expresa imposición de costas causadas a la demandada.

Contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia de conformidad con la autoridad que me confiere la Constitución de 1978 y la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes, herederos de doña Balbina García Álvarez y su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado, extendiendo la presente en Ponferrada a veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, Enma Rodríguez-Gavela López.

12432 Núm. 894.—3.774 ptas.

#### NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

Doña Pilar Pérez Parada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada, a 30 de noviembre de 1992. El Sr. don Javier Escarda de la Justicia, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad en los autos ejecutivos 392/92, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández bajo la dirección del Letrado don Luis Rayón Martín y en nombre de la Entidad Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra don Miguel Angel Blanco Vizoso y doña María Jesús Uría Pérez, vecinos de Ponferrada, c/ Alfredo Agosti, 8, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra don Miguel Angel Blanco Vizoso y doña María Jesús Uría Pérez, hasta hacer pago al Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de la cantidad de 1.271.688 pesetas de principal, más intereses pactados, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado.

Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo del tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada, a 4 de enero de mil novecientos noventa y tres haciendo constar que contra dicha resolución caber recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el **Boletín Oficial**.

131 Núm. 895.—3.441 ptas.

#### NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Doña Pilar Blanco Manuel, Secretaria de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número cinco de Ponferrada (León).

Certifico: Que en el juicio de faltas número 108/92 de este Juzgado, ha recaído la sentencia que, literalmente copiada, dice como sigue:

Sentencia 130/92.—Ponferrada (León), a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por doña Patricia Pomar Sanz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas número 108/92, seguidos por una presunta falta de insultos, habiendo sido parte Antonio Gómes Da Rocha como denunciante y Carlos Martínez Parada como denunciado.

Antecedentes de hecho

*Primero.*—Hechos probados. El día 15 de julio de 1991, Antonio Gómes Da Rocha, cuando se encontraba en el bar en la localidad de Bembibre, Carlos Martínez Prada, profirió insultos contra el denunciante, llamándole cornudo, hijo de una gran puta...

*Segundo.*—Habiéndose señalado día y hora para la celebración del correspondiente juicio oral, tuvo lugar el mismo y después de las alegaciones de las partes comparecientes y practicadas las pruebas propuestas:

Letrado señor Carro Rodríguez, en representación del denunciante señor Antonio Gomes Da Rocha: Reclama sentencia condenatoria al denunciado como autor de falta artículo 386.1 Código Penal y solicita 100.000 ptas. de multa.

*Tercero.* En la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales.

Fundamentos jurídicos

*Primero.*—Los hechos constituyen falta del artículo 586.1 del Código Penal, acreditándose la autoría y culpabilidad de Carlos Martínez Parada, al reconocer el mismo en la declaración efectuada ante la Guardia Civil de Bembibre que insultó al denunciante Antonio Gomes Da Rocha. Corroborada la imputación de la falta al denunciado, la incomparecencia de éste para defenderse de las acusaciones formuladas contra él.

*Segundo.*—De tales hechos es responsable en concepto de autor, Carlos Martínez Parada.

*Tercero.*—De acuerdo con el artículo 19 del Código Penal, toda persona responsable criminalmente de un delito o falta, lo es también civilmente.

*Cuarto.*—En aplicación de los artículos 239 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y artículo 109 del Código Penal, las costas procesales se entienden impuestas por Ley a los criminalmente responsables de un delito o falta.

Por todo lo expuesto y en virtud de los poderes que me confiere la Constitución.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Carlos Martínez Parada como autor responsable de una falta prevista y tipificada en el artículo 586.1 del Código Penal, a la pena de 25.000 ptas. de multa, y al pago de las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, contra la cual se puede interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes al de su notificación ante este Juzgado de Instrucción número 5 de Ponferrada (León), y posteriormente conocerá dicho recurso la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Y para que conste y sirva de notificación a Carlos Martínez Parada, en ignorado paradero, a través del **Boletín Oficial** de la provincia de León, expido la presente en Ponferrada (León), a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—Firmado: Pilar Blanco Manuel, Secretaria Juzgado Instrucción número cinco de Ponferrada.

12482 Núm. 896.—7.437 ptas.